DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL LOTE N.º 10 CT-GR-001-2020-1 DE LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, EN MODALIDAD PRESENCIAL, DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS PREFERENTEMENTE DESEMPLEADAS EN LOS SECTORES AGRICOLA E INDUSTRIAL, COMERCIO Y TRANSPORTE, COMUNIDAD Y PERSONAS, ASÍ COMO ACCIONES TRANSVERSALES DE FORMACIÓN DIRIGIDAS AL APOYO A LAS EMPRESAS EN LA PROVINCIA DE GRANADA EN LOS AÑOS 2020, 2021 y 2022", EXPEDIENTE N.º REFERENCIA ADM/2020/0017 (CONTR.: 2020/536560)[1]

En la ciudad de Granada, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Dña. Virginia Fernández Pérez, en calidad de Delegada Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Granada, en el ejercicio de las atribuciones que le están conferidas por virtud del artículo Quinto apartado 3 de la Orden de 11 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (BOJA número 225 de 21/11/2019); en relación con el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; y con el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por la Disposición Final Sexta del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior; y en su interrrelación con el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

De otra parte, Dº. Juan Miguel Ramirez Robles, con D.N.I. n.º 74623977-V, actuando en nombre y representación de PONIENTE FORMACION EINNOVACION, S.L., ESCUELA TALLER JUYMA, S.L. Y LAUAMA RC, S.L., U.T.E Ley 18/1982, con N.I.F. U04935425, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada, Dª. María del Pilar Ferández del Moral Fernández, mediante escritura de fecha 4 de marzo de 2021, bajo el nº 263 de su protocolo, y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 20/4/2021.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

1 *Modelo de contrato recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 3 de abril de 2019, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, y por el Servicio Jurídico Provincial de Granada con fecha 25 de septiembre de 2020 (nº de informe: GR/INF-2020/166)*

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegada Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de Granada de fecha 21 de Octubre de 2020.

En dicho contrato, que se divide en 16 lotes, el lote nº10 corresponde a la impartición de las siguientes acciones formativas:

LOTE Nº	DENOMINACIÓN	CÓDIGO ESPECIALIDAD	DENOMINACIÓN ESPECIALIDAD
10	CT-GR-001-2020-1	ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE (2 ediciones)
10	CT-GR-001-2020-1	COMT0110	ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO (2 ediciones)
10	CT-GR-001-2020-1	COMT0210	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMERCIO INTERNACIONAL (1 edición)
10	CT-GR-001-2020-1	COMV0108	ACTIVIDADES DE VENTA (1 edición)

SEGUNDO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 28 de octubre de 2020, por importe de DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (2.982.586,50 euros), IVA excluido. La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 8/4/2021.

TERCERO.- La adjudicación del Lote N.º 10 fue efectuada por resolución de la Delegada Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Granada de fecha 18 de marzo de 2021, a la empresa PONIENTE FORMACIÓN E INNOVACIÓN, S.L., ESCUELA TALLER JUYMA, S.L, Y LAUAMA RC, S.L. U.T.E. Ley 18/1982, por un importe de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (244.820,40 €), exento de IVA (Art 20.1 9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido), para un periodo de ejecución de 20 MESES DESDE EL DÍA SIGUIENTE A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El contrato tiene por objeto la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN MODALIDAD PRESENCIAL, DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS PREFERENTEMENTE DESEMPLEADAS EN LOS SECTORES AGRÍCOLA E INDUSTRIAL, COMERCIO Y TRANSPORTE, COMUNIDAD Y PERSONAS, ASÍ COMO ACCIONES TRANSVERSALES DE FORMACIÓN DIRIGIDAS AL APOYO A LAS EMPRESAS EN LA PROVINCIA DE GRANADA EN LOS AÑOS 2020, 2021 Y 2022", LOTE N.º 10 (CT-GR-001-2020-1)".

Se establecen las siguientes obligaciones esenciales del contrato, a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP:

a) Impartir la totalidad de los módulos formativos integrantes de las especialidades formativas objeto de contrato.

b) Mantener las exigencias técnico-pedagógicas, de instalaciones, equipamiento y medios humanos tenidos en cuenta para la acreditación de la especialidad.

c) Mantener todas las condiciones técnicas, equipamiento y medios humanos que sirvieron de base para la valoración de la oferta presentada por la persona adjudicataria en su **autobaremo** y **memoria técnica de ejecución del contrato**.

d) Mantener durante todo el periodo de ejecución la acreditación y/o inscripción en la especialidad formativa objeto de contrato.

e) Respetar la gratuidad de las acciones formativas al alumnado participante en las mismas, no cobrando cantidad alguna por los servicios prestados en la ejecución del contrato.

f) Someterse a las actuaciones de seguimiento, control, evaluación y auditorías de calidad que establezca el órgano de contratación.

g) La obligación de impartir la formación en los espacios y con los medios formativos acreditados para tal fin, y que figuran en la oferta presentada por la persona licitadora.

h) La obligación mantener en vigor la póliza de seguro y abono de la prima asignada a la misma.

i) La obligación de cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 11 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Características del contrato), sociales, ambientales y de innovación, a las que se le atribuye la condición de obligación esencial, a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la LCSP, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en

diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos; el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica; el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica; y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del LOTE n.º 10 CT-GR-001-2020-1 es de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (244.820,40 euros)**, **estando exento de IVA** en base al Art 20.1 9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, importe en el que ha sido adjudicado; precio que, en base al Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que lo rige, según el artículo 103 LCSP, no está sujeto a revisión; y será abonado por la Junta de Andalucía con cargo a las partidas presupuestarias:

AÑO	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2021	110.169,18 euros	1000.18.0000 G/32D/22719/18 S0044
2022	134.651,22 euros	1000.18.0000 G/32D/22719/18 S0044

Se realizarán pagos parciales por parte de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I punto 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de acuerdo a los **precios unitarios ofertados** (sin aplicar ningún tipo de redondeo): precio hora-formación x n.º de horas-formación del módulo teórico práctico finalizado (MF) x n.º de alumnos participantes, que hayan asistido al menos al 75% de la duración de cada módulo formativo.

Lote	Denominación	Horas MF	Horas MFPCT	Total Horas	N.º Alum	N.º Ed.	Total Alum	Coste/Horas MF - OFERTADO	Importe Adjudicación
Lote 10 CT-GR-001-2020-1	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE	680	120	800	15	2	30	4,7600 €	97.104,00 €
	ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO	420	40	460	15	2	30	5,0728 €	63.917,28 €
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMERCIO INTERNACIONAL	620	40	660	15	1	15	5,0728 €	47.177,04 €
	ACTIVIDADES DE VENTA	510	80	590	15	1	15	4,7872 €	36.622,08 €
							Total		244.820,40 €

Las horas del módulo de formación práctica en centros de trabajo (MFPCT) no se incluirán en el coste de las especialidades formativas conducentes a la obtención del Certificado de Profesionalidad, puesto que no están financiadas por la Administración, siendo obligatoria su impartición por parte de la persona adjudicataria.

El código de identificación (Tripleta DIR3), para poder identificar y derivar la factura al registro correspondiente, a incluir en la factura electrónica es el que se detalla a continuación:

Órgano de contratación (Órgano Gestor):

D Ter De Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada	Código DIR3: A01034572

Órgano de destino (Unidad Tramitadora):

O.G. Empleo Y Formación Granada	Código DIR3: GE0011643

Centro contable (Oficina Contable):

Intervención General	Código DIR3: A01004456

Periodicidad: El contratista emitirá una certificación mensual a origen y a cuenta de la liquidación que corresponda a módulos formativos finalizados en la que se incluyan todas especialidades formativas que se encuentre impartiendo en ese momento y sean integrantes de un mismo lote adjudicado. La certificación se presentara a mes vencido, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que las misma se refiere. Dicha certificación se acompañará de la correspondiente factura y se presentaran, ambos documentos, según lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Publico, en el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para las facturas que se encuentren en el ámbito de la Orden de 29 de enero de 2015 (BOJA n.º 29, de 12-02-2015), debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro (cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares). En las especialidades que incluyen Modulo de Formación Practica en Centro de Trabajo (MFPCT), la facturación del importe total del ultimo modulo formativo, se realizará una vez finalizado el citado MFPCT por todas las personas alumnas participantes.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los 30 días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato del Lote N.º 10 es de 20 meses, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato. Diversas dilaciones en el procedimiento de licitación provocaron la demora en el inicio de ejecución del contrato prevista para el ejercicio 2020, al ejercicio 2021.

CUARTA.- El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una **garantía definitiva** por importe de **DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS** (**12.240,68 euros**) (5% del precio final ofertado), en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de GRANADA, repartida dicha cantidad entre las empresas que conforman la UTE de la siguiente manera:

EMPRESA	GARANTÍA APORTADA
PONIENTE FORMACIÓN E INNOVACIÓN, S.L.	4.080,34 euros
LAUAMA RC S.L.	4.080,00 euros
ESCUELA TALLER JUYMA S.L.	4.080,34 euros

Lo que se acredita mediante los correspondientes resguardos de fecha 18 de febrero de 2021, que quedan incorporados como anexo al mismo.

QUINTA.- El plazo de garantía del contrato es de 6 meses, a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad de la totalidad del objeto contractual; la devolución de la garantía se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista.

SEXTA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación se llevarán a acabo de conformidad con lo establecido en las clausulas 18 y 19, y en el Anexo I punto 8, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Su constatación exigirá por parte de la Administración, un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de la realización del objeto del contrato, el plazo será dentro de los 30 días naturales siguientes a aquel en que tuvo entrada el documento acreditativo de la realización de las horas de cada módulo formativo finalizado , en el aplicativo de gestión de la formación habilitado y en el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Junta de Andalucía.

SÉPTIMA.- El régimen de penalidades será el establecido en la clausula 17 y en el Anexo I puntos 10 y 11, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

OCTAVA.- Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos, y las establecidas expresamente en el Anexo I punto 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Así mismo son causas de resolución del contrato, en los términos establecidos en la normativa vigente, las indicadas en la cláusula 23.2 del citado Pliego.

NOVENA.- El contratista asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevé expresamente en el Anexo I punto 12 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del citado Pliego.

DÉCIMA PRIMERA.- El contratista asume el deber de confidencialidad respecto a la información contemplada en el apartado 12 del Anexo I del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, durante el plazo de 5 años contados desde el día siguiente a la finalización del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA .- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a da-

tos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA TERCERA.- Revestirán carácter contractual el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos; el Pliego de Prescripciones Técnicas, anexos y fichas técnicas de las Especialidades Formativas; Cuadro de Presupuesto Base de Licitación y Oferta Económica presentada por la persona licitadora. Del mismo modo tendrá carácter contractual la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato presentada por la entidad adjudicataria definida en el Pliego de Prescripciones Técnicas en lo referente a las condiciones ofertadas por esta que tengan incidencia en la ejecución del servicio de formación contratado, así como todas las aportaciones ofrecidas por la persona licitadora que impliquen la puesta a disposición de los participantes en la formación de medios técnicos y/o materiales que hayan sido tenidos en cuenta para valorar la oferta presentada.

Prevalecerá el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, en caso de discordancia con el resto de los documentos contractuales.

El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos Pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos, y se somete, para cuanto no esté en ellos establecido expresamente, a las normas reguladoras de la contratación de las Administraciones Públicas y disposiciones concordantes, pudiendo presentar el recurso especial que contempla el artículo 44 LCSP, y siendo competente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del contrato.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma el presente contrato por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	**EL CONTRATISTA**
Fdo.: Virginia Fernández Pérez.	Fdo.: Juan Miguel Ramírez Robles